

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jesús Antonio Melina Segura, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 71050 920, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas 172858 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Mo. Playa- Manzanares el día 15 del mes de ABRIL de 2025 al día 21 del mes de ABRIL de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Doscientos mil pesos (\$ 200.000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 15 de ABRIL de 2025

Jesús Antonio Molina
CONTRATANTE
C.C. 71050920
DIRECCIÓN: Cl 11 44 # 65-28
CELULAR: 300 41000 157
TELÉFONO:

Alfonso Molina Seguro
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

Alfonso Molina Seguro
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: JZ 858
C.C. 71052404
CELULAR: 3233 667903.



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número Único 604 322 85 50
Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia
Teléfono 0180000413634



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Jesús Antonio Molina Seguro	71050920
2	Hector Molina Seguro	71050377
3	Nicolás de Jesús Molina Seguro	71689564
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

RAGADO 11/04/2025 EN HORARIO EXTENDIDO
Periodo de ejecución: 01/01/2023 - 31/12/2023 Periodo de revisión: 01/01/2023 - 31/12/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

II. DETALLE DEL APURÍMAN

III. INDIA

II.1. TOTALES									
IBC Pension	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pension	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sema	Aportes ICBF
\$ 2.847.000	\$ 2.847.000	\$ 2.847.000	\$ 0	\$ 425.500	\$ 355.900	\$ 123.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0